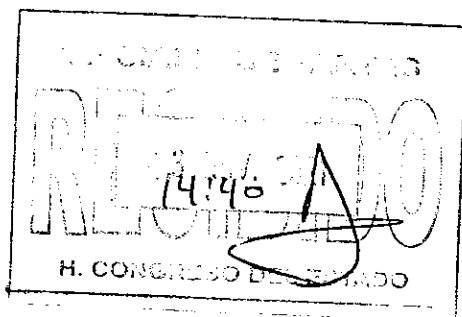




H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"



Diputado Omar Bazán Flores

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente iniciativa de a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Decreto, para adicionar el artículo 37 bis a la Ley de Planeación federal, a fin de que se considere como actividad prioritaria del Gobierno Federal, la creación de Bancos de Alimentos**, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el H. CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Séptima Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, además para **Iniciativa con Punto de Acuerdo a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones implementen un Programa Estratégico donde se apoye a la creación de bancos de alimentos para el año 2022**, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos, económicos, sociales y culturales pueden ser definidos como "los derechos humanos que nacen de la dignidad humana y son, por ende, inherentes a



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

la persona humana [...] Por tanto, son derechos directamente relacionados con la protección de las necesidades y capacidades que garantizan una calidad de vida".

Dentro de este amplio concepto encontramos el derecho a la educación, al trabajo, a sindicalizarse, a la vivienda, al agua, los derechos de niñas y niños, el derecho a la familia, a la salud, a un medio ambiente sano, derecho a cuidados y asistencia especiales a la maternidad e infancia, a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en sus beneficios, y el derecho al ocio, y a la alimentación entre otros.

El derecho al mínimo vital se fundamenta en la dignidad humana, la solidaridad, la libertad, la igualdad material y el Estado social, al considerar que las personas, para gozar plenamente de su libertad, necesitan un mínimo de seguridad económica y de la satisfacción de sus necesidades básicas. Por ende, constituye el derecho a gozar de unas prestaciones e ingresos mínimos que aseguren a toda persona su subsistencia y un nivel de vida digno, así como la satisfacción de las necesidades básicas, de tal suerte que quien padece de hambre y no encuentra el satisfactor respectivo, difícilmente podrá entrar en una espiral personal de desarrollo debido a la imposibilidad de subsistencia.

En el ámbito internacional la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, a ella y a su familia, la salud y el bienestar, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (artículo 25, numeral 1); en el mismo contexto, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, desarrolla el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (artículo 11, numeral 1);



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

En el derecho mexicano, la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal Constitucional estableció, en la ejecutoria que dio origen a la tesis aislada 1a. XCVII/2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, mayo de 2007, página 793, de rubro: "DERECHO AL MÍNIMO VITAL EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO.", que el objeto del derecho al mínimo vital abarca todas las medidas positivas o negativas imprescindibles para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna.

De lo anterior se sigue que el derecho al mínimo vital:

- I. Deriva del principio de dignidad humana, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad, en la modalidad de decisiones de protección especial a personas en situación de necesidad manifiesta; I
- II. Está dirigido a los individuos en su carácter de personas físicas;
- III. Es un derecho fundamental no consagrado expresamente en la Carta Magna, pero que se colige a partir de la interpretación sistemática de los derechos fundamentales consagrados en sus artículos 1o., 3o., 4o., 6o., 13, 25, 27, 31, fracción IV y 123 y de los derechos a la vida, a la integridad física, a la igualdad, a la salud, al trabajo y a la seguridad social, entre otros, a través del cual se garantizan los requerimientos básicos indispensables para asegurar una subsistencia digna del individuo y su familia, no solamente en lo relativo a alimentación y vestuario, sino también en lo referente a salud, educación, vivienda, seguridad social y medio ambiente; y,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

- IV. No puede entenderse como una protección económica únicamente, sino como una tutela vinculada con la dignidad de la persona, la integridad física, la vida y la protección de la familia.

En este contexto jurídico podemos sostener que el derecho a la alimentación, forma parte del marco jurídico para salvaguardar la dignidad de la persona.

En base a datos recabados según Bancos de Alimentos de México (BAMX) se produce alimento para todo el País, pero el 34% de estos mismos está siendo desperdiciado mientras 28 millones de mexicanos sufren hambre.

Este desperdicio representa una pérdida económica de 491 mil millones de pesos, equivalente al 2.5 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, así como un impacto ambiental, pues para su producción requirió de 40 billones de litros de agua y su huella de carbono se equipará a la emisión de CO₂ de 15.7 millones de automóviles.

México tiene un grave problema de pobreza alimentaria, según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), 18.6 millones de familias tienen dificultad para satisfacer esta necesidad.

Además, cabe recalcar que la situación vivida por la pandemia COVID 19 afectó de una manera grave a las familias mexicanas y según el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo con Equidad (EQUIDE), se estima que la pandemia nos dejará 50 millones de personas que estarán subalimentados, es decir, viviendo en la Inseguridad Alimentaria.

Los bancos de comida necesitan de ayuda gubernamental y del apoyo de la sociedad en general, pero el papel de la comunidad empresarial es también muy



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

importante para su funcionamiento. En México, la mayoría de los Bancos de Alimentos trabajan de forma muy cercana con compañías agrícolas, productoras y comercializadoras para asegurar donativos.

Tan solo al cierre del año 2020 se estimaron pérdidas de 23.7 Millones de toneladas de productos desperdiciados ese año y de acuerdo con la red de bancos de alimentos de México (BAMX) esta cantidad equivale a 42 mil kilos de comida que se echa a perder a nivel nacional a lo largo de la cadena donde va desde producción hasta el consumo final en los hogares, lo que se podría utilizar para atemperar las necesidades básicas alimentarias de los sectores de la población más desprotegidos, a través de Bancos de Alimentos.

El proceso básico en un Banco de Alimentos (BA) consiste en:

1. **Recoger los alimentos.** Los donadores (industria alimenticia, empresas privadas, supermercados, productores de frutas y verduras, y de colectas.) entregan los alimentos que tuvieron excedente, esto lo hacen de manera gratuita y los alimentos no deben estar vencidos. Muchas de las empresas también cooperan con productos no excedentes.
2. **Transportación y almacenamiento a los bancos de alimentos.** Los alimentos se almacenan, en general, por breve tiempo, de forma que estos puedan ser distribuidos y consumidos dentro de plazos de consumo preferente.
3. **Clasificación de alimentos.** Los voluntarios colaboran con estos procesos que deben estar controlados y revisados.
4. **Distribución.** Los alimentos donados y clasificados adecuadamente para llegan a los centros de acogida con necesidades específicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

Como ejemplo se tiene que el primer Banco de Alimentos surge en 1967 en EE.UU, en Phoenix (Arizona) de la mano de John Van Hengel (1922-2005), un voluntario religioso que escuchó el testimonio de una madre de familia sin recursos que explicaba cómo alimentaba a sus hijos recogiendo los excedentes de alimentos de los supermercados.

Tras participar en varias colectas de alimentos y darse cuenta de la verdadera necesidad y gran demanda por parte de los necesitados, llegó a la conclusión de que se podía satisfacer sus necesidades a través del aprovechamiento de los excedentes alimentarios. Así es como nace un proyecto que se expandió por todo el continente americano y posteriormente a Europa.

En 1984, se funda en París el primer Banco de Alimentos de Europa y en 1986 la Federación Europea de Bancos de Alimentos.

Posteriormente, en 1987 se funda en Barcelona el primero de España, seguido por el de Gerona (1988) y más tarde, en 1995, el Banco de Alimentos de Vizcaya, entre otros.

De la necesidad de favorecer su reconocimiento y la cadena solidaria, los Bancos de Alimentos en España constituyeron en 1995 la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), como asociación sin ánimo de lucro, apolítica y aconfesional para contribuir, en el ámbito del voluntariado social, a recuperar los excedentes alimenticios de la sociedad y a redistribuirlos a través de entidades benéficas entre las personas más necesitadas, evitando su desperdicio y contribuyendo a la mejora del medio ambiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

En 2012 se le concedió a FESBAL el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia como reconocimiento a toda su trayectoria como entidad social. En el año 2021, son ya 54 Bancos los que integran la Federación

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la constitución política del estado, me permito someter a consideración de esta asamblea el siguiente decreto y punto de acuerdo:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 37 bis a la Ley de Planeación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983, a fin de que se considere como actividad prioritaria del gobierno federal, la creación de bancos de alimentos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 37 bis.- Será prioritario concertar e inducir acciones compartidas entre el Ejecutivo Federal y la sociedad civil para atender las deficiencias alimentarias de grupos vulnerables, en especial de comunidades indígenas y migrantes mediante la implementación de programas que propicien la creación, desarrollo y operación de bancos de alimentos:

- I. Identificación de las comunidades o población objetivo.***
- II. Convocatoria a la sociedad civil para implementar esta actividad social compartida.***
- III. Propiciar la constitución formal de asociaciones civiles para que realicen dicha actividad.***



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

IV. Apoyo económico para que se despliegue.

V. Coordinación con la sociedad productora de alimentos para que realicen las donaciones.

VI. Esquemas de recolección, transportación y almacenamiento a los bancos de alimentos.

VII. Clasificación de alimentos y distribución. Los alimentos donados y clasificados adecuadamente para llegar a los centros de acogida con necesidades específicas.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo del estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de noviembre del 2021.

ACUERDO

ÚNICO. - La sexagésima séptima legislatura del estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades y atribuciones implementen un Programa estratégico dónde se apoye a la creación de bancos de alimentos para el año 2022 en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, Túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

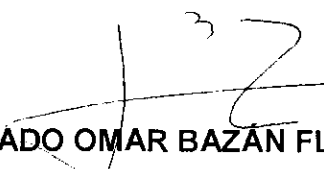
"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

Diputado Omar Bazán Flores

Dado en el Palacio Legislativo del estado de Chihuahua, a los 03 días del mes de
Noviembre del 2021

ATENTAMENTE


DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES

Vicepresidente del H. Congreso del Estado